

**RECONOCE AL COMITÉ OPERATIVO
REGIONAL DE BIODIVERSIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS
IBAÑEZ DEL CAMPO COMO COMITÉ
REGIONAL DE HUMEDALES, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL
DECRETO SUPREMO N° 15, DE 2020, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04814/2025

SANTIAGO, jueves, 17 de julio de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza

que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5º del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos. En ese contexto, estableció en el numeral 3º letra b) que "Para la creación de un comité regional se podrá reconocer un comité, mesa, u otra instancia de coordinación previa, que cumpla entre sus funciones con las de, al menos, la conservación o gestión de biodiversidad (Comités de Biodiversidad, Comité o Mesa de Humedales, entre otras), debiendo incorporar entre sus funciones, mediante el acto de creación por reconocimiento, la función orgánica de los comités regionales a los que alude el artículo 5º del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente".

6. Que, mediante Circular 04 del 30/09/2005, la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente instruyó procedimiento y principios para la conformación del Comité Operativo Regional de Biodiversidad (CORB), estableciéndose como función principal "acompañar la implementación y seguimiento del Plan de Acción de País de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y de las Estrategias Regionales de Biodiversidad, con sus respectivos Planes Regionales". Aquello fue formalizado en la región, mediante Resolución Exenta N°82 de fecha 9 de febrero del año 2006, del Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Aysén.

7. Que, mediante el Memorándum N°01623 de fecha 30 de mayo de 2024, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, solicitó la elaboración de la resolución que crea el Comité Regional de Humedales Urbanos, indicando la necesidad de reconocer dichas funciones al Comité Operativo Regional de Biodiversidad de la región de Aysén.

8. Que, mediante el Memorándum N°02600 de fecha 14 de junio de 2024, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que reconoce al Comité Operativo Regional de Biodiversidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo como el espacio de trabajo regional para abordar las materias asociadas a biodiversidad y humedales.

RESUELVO:

1º RECONÓZCASE, por este acto, para todos los efectos legales, al COMITÉ OPERATIVO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, creado mediante Resolución Exenta N°082 de fecha 9 de febrero de 2006, como el COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES del artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 21.202.

2º El **COMITÉ** estará integrado por el Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente, o quien él designe al efecto, además de los siguientes miembros:

1. Don **VICTOR HUGO BURDILES TORRES**, en representación de la Municipalidad de O'Higgins, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CLAUDIO GODOY RIOS**.
2. Doña **CARMEN PAZ MORALES ROJAS** en representación de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **FRANCISCA CARBONELL BELLOLIO**.
3. Don **ALVARO CORREA POHL**, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CRISTIAN BARAHONA LARRERE**.
4. Don **RAMIRO CONTRERAS GUZMAN**, en representación de la Dirección Zonal de Pesca de Aysén, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **IVER NUÑEZ PARRAGUEZ**.
5. Don **GIOVANNI QUEIROLO PALMA**, en representación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FELIPE NEIRA ZAGAL**.
6. Don **RUDOLF ZIMMERMANN DUEÑAS**, en representación la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FERNANDO AGUIAR MENARES**.
7. Don **FRANCISCO LARA ACEVEDO** en representación del Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **SERGIO HERRERA**.
8. Doña **MARCELA MATUS** en representación de la Ilustre Municipalidad de Aysén, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por quien la autoridad municipal designe.
9. Don **FERNAN SILVA AGUILAR** en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **GUILLERMO DÍAZ PARADA**.
10. Doña **FRANCISCA RIQUELME ESPERGUE** en representación de la Secretaria Regional Ministerial de Energía de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **NICOLÁS CARBONE GAMARRA**.
11. Doña **VALENTINA PARRA PINO** en representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **JORGE PABLO CARREÑO ARACENA**.
12. Don **JOSÉ HENRÍQUEZ LÓPEZ** en representación de la Dirección General de Aguas de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FERNANDO CERDA ALIAGA**.

13. Doña **YESSICA ANDRADE SOLIS** en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **LUIS PRIETO**.

2° ESTABLEZCASE por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO** a que hace referencia el artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación u otras que el comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos Servicios Públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. En este contexto, el Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas, en el marco de normativas vigentes, tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos asumidos por Chile a nivel internacional.
3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a humedales urbanos.
4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión y protección existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los Comités Comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.

11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina, en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

3º ESTABLEZCASE, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

1. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será presidido por el Secretario/a Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la región o quien él designe al efecto.
2. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sesionará al menos dos veces al año o cuando la presidencia lo requiera.
3. Se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando la presidencia lo requiera o a petición de alguno de los integrantes por motivos fundados, previa aprobación de la presidencia.
4. Los acuerdos a los que llegue el Comité se tomarán por los miembros presentes en cada sesión y por mayoría simple. Estos acuerdos se reflejarán en el acta de la sesión correspondiente, la que deberá ser aprobada en la sesión siguiente en la cual se generó el acuerdo.
5. Reemplazos de integrantes. El cambio de integrantes deberá ser informado mediante un oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Aysén, en el cual se indicará el nombre, cargo y dirección de correo electrónico del nuevo integrante que reemplazará, sin que se requiera modificar la presente Resolución.
6. Si un integrante o institución decide dejar de participar en el comité, deberá informar formal y fundadamente al Comité, indicando el motivo de la decisión. La disminución de integrantes del comité deberá ser sometida a votación en reunión del comité y quedar reflejada en el acta de acuerdos respectiva.
7. Al comité podrán ingresar nuevos integrantes y/o instituciones por expresa solicitud de alguno de los integrantes del comité o de alguna institución que voluntariamente quiera sumarse. La solicitud deberá ser fundada y remitida mediante oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. La solicitud se revisará y votará en reunión ordinaria o extraordinaria. El acuerdo y sus motivos deberán reflejarse en el acta de la sesión.
8. Se podrán formar subcomités para abordar alguna temática particular y que sea de interés del Comité según lo registrado en el acta de sesión respectiva. Los subcomités deberán definir a un coordinador que convoque y coordine el trabajo respectivo y se deberá dar cuenta del estado de avance del trabajo realizado en la sesión del pleno siguiente.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

MPU/FDB/AEG/JFF/CLC

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22151101&hash=e606f>